



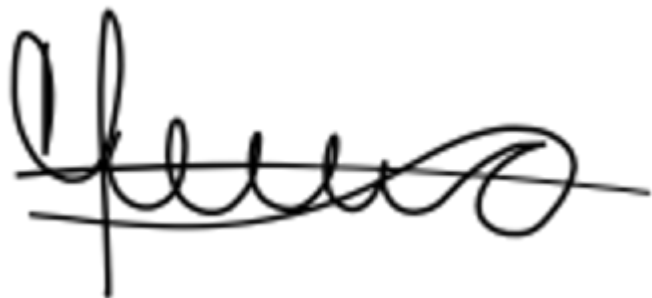
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO
Demandante	Empresas Públicas De Medellín E.S.P.
Demandado	Propiedad Horizontal Parque Industrial del Sur Etapa 1 y 2
Radicado	05001 31 03 013 2019 00247 00
Asunto	Incorpora al expediente y resuelve solicitud

Se incorpora al expediente la constancia del envío de la comunicación ordenada por esta judicatura, a las siguientes entidades: Corantioquia, Municipio de La Estrella y Área Metropolitana del Valle de Aburrá, conforme lo ordenado en providencia calendada a 16 de septiembre de 2020. Asimismo, la respuesta allegada por el Área Metropolitana, quien se sirvió remitir tal misiva, a su vez, a la también comunicada Corantioquia.

De otro lado, frente a la solicitud de la apoderada de la parte demandante, consistente en la realización de la inspección judicial sobre el predio objeto de gravamen, es preciso memorar que, por los motivos indicados en el auto del 11 de octubre de 2019, se ordenó comisionar, para tal fin, al Juez Promiscuo Municipal de La Estrella (Reparto); comisorio que fue retirado por la parte interesada, tal y como se puede evidenciar a folio 653 del expediente, por lo que, la insistencia para llevar a acabo la diligencia debe ser incoada ante el Juez que asumió su conocimiento. Ahora bien, no puede perderse de vista que las inspecciones judiciales, secuestro de bienes, entre otras, solo fueron autorizadas a partir del 30 de septiembre de 2020, según lo dispuesto en el parágrafo 2 Art. 1 del Acuerdo PCSJA20-11632 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE



**MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ**

D.

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los
memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co

Código de verificación:

5eae19b0a3b646afe96b5f65f37a91a18c8fa17e1de501a26ada7192b66a7f9b

Documento generado en 07/10/2020 09:45:09 a.m.